

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXVI

Managua, D. N., Lunes 18 de Septiembre de 1972

Nº 211

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO**

Estatutos de Asociación de Ganaderos de Camoapa, Departamento de Boaco Pág. 2433

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Instrumento de Ratificación Relativo INTELSAT (continúa) 2438

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica 2443  
 Patentes de Invención 2443  
 Nombres Comerciales 2445

**SECCION JUDICIAL :**

Remates 2446  
 Títulos Supletorios 2446  
 Citación a Accionistas de Viviendas, S. A. 2447  
 Citaciones de Procesados 2447  
 Índice de "La Gaceta" (continúa) 2448  
 Indicador de "La Gaceta" 2448

**PODER EJECUTIVO**

**Junta Nacional de Gobierno**

**Estatutos de Asociación de Ganaderos de Camoapa Departamento de Boaco**

Reg. 3489 — R/F 276151 — ₡ 524.00

— "Nº 763.

**LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,**

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 12 de 27 de Junio de 1972, publicado en "La Gaceta" Nº 162 del 20 de Julio del mismo año, que concede Personalidad Jurídica a la ASOCIACION DE GANADEROS DE CAMOAPA,

**A c u e r d a :**

Unico. — Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la mencionada Entidad que literalmente dicen:

Joaquín Flores Huerta, Abogado y Notario Público, Secretario de la Asociación de Ganaderos de Camoapa, Departamento de Boaco,

**C E R T I F I C A :**

Que en el Libro de Actas que lleva dicha Asociación, se encuentra la que literalmente dice:

Nº 2.

En la ciudad de Camoapa, a las siete de la noche del día veinte de Mayo de mil novecientos setenta y dos. Reunidos en Asamblea General las personas dedicadas a la Industria Pecuaria, en el local señalado para sesionar, con el objeto de aprobar los Estatutos que regirán la Asociación de Ganaderos de Camoapa, al efecto el Presidente Provisional, abrió la sesión y sometió a la deliberación y aprobación de los Estatutos; se procedió a la lectura de los artículos que fueron aprobados, los cuales literalmente dicen:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE CAMOAPA DEPARTAMENTO DE BOACO**

**Capítulo I**

*Nombre, Duración y Domicilio*

Arto. 1º — La Asociación denominada Asociación de Ganaderos de Camoapa, constituida en esta ciudad en acta de las siete de la noche del día veinte de Mayo de mil novecientos setenta y dos, será de duración indefinida y tendrá su domicilio en la ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, pudiendo establecer sedes secundarias u oficinas en cualquier lugar del país, y será ajena a toda finalidad política, religiosa y lucrativa.

**Capítulo II**

*Finalidad y Capacidad Jurídica*

Arto. 2. — La Asociación tendrá los siguientes fines:

- a) —Velar y defender los intereses del gremio ganadero de Camoapa y en especial los de sus asociados;
- b) —Procurar el mayor acercamiento entre sus miembros;
- c) —Promover el aumento de la producción pecuaria, divulgando los métodos técnicos y científicos más efectivos y económicos;
- d) —Patrocinar seminarios y conferencias de índole pecuaria;
- e) —Realizar y patrocinar exposiciones ganaderas locales o departamentales;
- f) —Hacer campaña de defensa para la producción ganadera y gestionar ante las autoridades u organismos competentes, los exámenes de Brucelosis, la erradicación del tórsalo, garrapata, parásitos intestinales, etc., en la comprensión de Camoapa y del Departamento;
- g) —Fomentar el acercamiento e intercambio con Asociaciones similares o afines tanto nacionales como extranjeras; y
- h) —Planificar, realizar, ejercer, patrocinar o hacerse cargo de cualquier programa o actividad que tienda al mejoramiento de la Industria Pecuaria.

Arto. 3º — A efectos de lograr los intereses legítimos de su Institución, la Asociación podrá adquirir y poseer toda clase de bienes o propiedades; y ejecutar y celebrar todos los actos y contratos civiles o comerciales que sean conducentes al logro de su finalidad; y en sus relaciones con terceros gozará de la misma capacidad jurídica de los particulares, excepto para aquellos actos que por su naturaleza sean peculiares de las personas naturales.

### Capítulo III

#### *Asociados*

Arto. 4º — Formarán parte de la Asociación en calidad de asociados las personas que otorgaron el acto constitutivo, los ganaderos reconocidos que tuvieren fincas de ganado en la comprensión de Camoapa y el Departamento de Boaco y fueren aceptados por la Junta Directiva, o los que la tuvieren en cualquier otro lugar del país, pero que a juicio de la Junta Directiva estuvieren incorporados a la producción y a los intereses ganaderos de Camoapa.

Arto. 5º — Son derechos de los asociados:

- a) —Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;

- b) —Elegir y ser electo para desempeñar los puestos directivos de la Asociación;
- c) —Participar en todos los actos o eventos que organice la Asociación y recibir los beneficios y servicios que establezca;
- d) —Proponer reformas o innovaciones en la organización o el funcionamiento de la Asociación, mediante mociones escritas o verbales;
- e) —Protestar ante la Asamblea General o ante la Junta Directiva, según corresponda, por las faltas cometidas por esta última o por los asociados; y
- f) —Los demás que le otorguen estos Estatutos y su Reglamento.

Arto. 6º — Son obligaciones de los asociados:

- a) —Cumplir con los Estatutos, Reglamento, resoluciones y acuerdos de la Asociación;
- b) —Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- c) —Satisfacer puntualmente las cuotas acordadas;
- d) —Desempeñar con esmero los cargos que le confiera la Asamblea General o la Junta Directiva;
- e) —Participar activamente en los programas de la Asociación, laborando con ahinco por la realización de sus principios y objetivos; y
- f) —Las demás que establezcan estos Estatutos y su Reglamento.

Arto. 7º — La calidad de asociado sólo podrá perderse por las siguientes causas:

- a) —Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva;
- b) —Por falta de pago de seis cuotas mensuales consecutivas o de una cuota extraordinaria si no la satisficere dentro de treinta días de requerido, o por falta de cumplimiento de cualquier obligación o compromiso contraído con la Asociación; pero durante esos lapsos quedarán suspendidos sus derechos de gozar de los servicios y beneficios de la Asociación; y
- c) —Por pérdida de las condiciones requeridas para ser asociado. Los derechos de los asociados son de carácter individual y no podrán ser transferidos a otro asociado, persona o Institución. En todo caso de pérdida de calidad de asociados, és-

te no tendrá derechos a reclamo alguno de devolución de los aportes o cuotas que hubiere hecho o pagado a la Asociación, salvo motivos justificados.

#### Capítulo IV

##### *Organos de la Asociación*

Arto. 8º — Son órganos de la Asociación: la Asamblea General de los asociados y de la Junta Directiva.

#### SECCION PRIMERA

##### ASAMBLEAS GENERALES

Arto. 9º — La Asamblea General de asociados es la autoridad suprema de la Asociación, y sus resoluciones legalmente adoptadas son obligatorias para los demás organismos y para los asociados.

Arto. 10. — Habrá una Asamblea General ordinaria durante los meses de Junio y Enero de cada año en la fecha y hora que la Junta Directiva determine; y extraordinaria cuando lo decida la Junta Directiva o lo soliciten a ésta por escrito y con expresión de motivo y causa, por lo menos la décima parte de los asociados; y en estas reuniones semestrales se rendirán informes contables.

Arto. 11. — Para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se citará a los asociados por una sola vez por medio de carta, telegrama o radiograma con diez días de anticipación, por lo menos al día en que deba de efectuarse la reunión, y para las extraordinarias se deberán señalar los puntos a tratar y sobre los cuales versará únicamente la discusión, acuerdos y resoluciones.

Arto. 12. — Para las Asambleas ordinarias el quórum se formará por lo menos con la asistencia de 10 de sus asociados y para las extraordinarias con la asistencia de la tercera parte de los asociados.

Arto. 13. — Los que no pudieren asistir a una Asamblea General podrán hacerse representar únicamente por su esposa, hijo, padre o hermano; sin embargo, ninguna persona podrá representar a más de un asociado. Las personas jurídicas serán representadas por sus representantes legales o por la persona que acrediten para tal efecto.

Arto. 14. — Cada asociado tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los asociados presentes. Sin embargo, se necesitará la concurrencia de las tres cuartas partes de los asociados y el voto favorable de las dos

terceras partes de los presentes para lo siguiente:

- a) — Disolución de la Asociación;
- b) — Reformas de los Estatutos; y
- c) — Venta o enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.

Arto. 15. — Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) — Elegir, revocar o remover a los miembros de la Junta Directiva y aprobar o desaprobar sus actos;
- b) — Hacer el examen y aprobación de los balances, estados financieros y de los informes presentados por la Junta Directiva;
- c) — Fijar una cuota de ingreso, una cuota ordinaria mensual para los asociados y las extraordinarias que estime conveniente;
- d) — Discutir y resolver los asuntos que le someta la Junta Directiva o cualesquiera de los asociados, en la sesión respectiva;
- e) — Tomar los acuerdos o resoluciones que estime conveniente para la buena marcha de la Asociación; y
- f) — Todas las demás que le señalen estos Estatutos y el Reglamento.

#### SECCION SEGUNDA JUNTA DIRECTIVA

Arto. 16. — La Dirección y Administración de los negocios y actividades de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Vice-Secretario, un Tesorero, un Vice-Tesorero y tres Vocales.

Arto. 17. — Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria del mes de Junio de cada año, pero debiendo elegirse dos miembros, por lo menos, de la Junta Directiva saliente. Durarán un año en sus cargos pudiendo ser reelectos para diferentes periodos consecutivos; y continuarán en el desempeño de sus funciones mientras no se elijan los nuevos miembros o éstos no tomen posesión de sus cargos.

Arto. 18. — La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en la fecha que ella misma acordare, y extraordinaria cuando lo decida el Presidente o tres de sus miembros. En todo caso el Presidente o tres Directores citarán por medio de Secretaría a los otros miembros con tres días de anticipación, por lo menos.

Arto. 19. — Para formar quórum la Junta Directiva, necesita de la presencia cuando menos, de cinco de sus miembros y los

acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, siendo entendido que cada miembro tiene derecho a un voto, excepto en caso de empate, en que el Presidente tendrá doble voto.

Arto. 20. — La ausencia temporal del Presidente será llenada por el Vice-Presidente, y la de ambos o la de cualquier otro miembro, por los vocales en el orden de su elección.

Arto. 21. — Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus cargos:

- a) — Por revocación o remoción;
- b) — Por pérdida de su calidad de asociado;
- c) — Por renuncia escrita ante la Junta Directiva.

Arto. 22. — La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y poderes especiales:

- a) — Administrar la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo; conferir poderes para determinados asuntos y autorizar al Presidente o a otro de sus miembros para que otorgue cualquier contrato en nombre de la Asociación;
- b) — Dictar el Reglamento de la Asociación;
- c) — Crear y nombrar los comités o comisiones que estime conveniente;
- d) — Preparar anualmente el Presupuesto de la Asociación y autorizar los gastos;
- e) — Preparar cada año un informe de la Administración y presentarlo junto con el balance y estados financieros a la Asamblea General;
- f) — Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- g) — Importar y adquirir, cuando sea posible, sementales, maquinarias, abonos, medicamentos y toda clase de artículos y materiales para la ganadería, a fin de venderlos a los miembros de la Asociación a precios bajos sin competencia;
- h) — Acreditar representantes específicos, para cada caso, ante el Gobierno, Entes Autónomos, Federaciones, Asociaciones, Entidades, y ante Congresos, Conferencias o Seminarios de carácter pecuario, nacionales o internacionales;
- i) — Aceptar o denegar las solicitudes de las personas que deseen ingresar a la Asociación;

- j) — Ejercer todas las demás facultades y poderes de la Asociación, salvo aquellas que los presentes Estatutos y Reglamentos confieran privativamente o reserven a la Asamblea General.

#### DEL PRESIDENTE

Arto. 23. — Son atribuciones del Presidente:

- a) — Representar a la Asociación, Judicial y extrajudicialmente, con facultades de Apoderado General, sin perjuicio de los poderes que la Junta Directiva confiera;
- b) — Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, y firmar junto con el Secretario las actas de ambos organismos;
- c) — Autorizar con su firma el Visto Bueno en los recibos que deba pagar el Tesorero;
- d) — Proponer a la Junta Directiva para su aprobación el nombramiento de empleados necesarios para la oficina y los fines de la Asociación; y
- e) — Redactar la Memoria Anual de la Asociación que será leída en la sesión inaugural de cada año.

#### DEL SECRETARIO

Arto. 24. — El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación. Contestará la correspondencia, dará las informaciones que le soliciten los asociados y los particulares y previa autorización en este caso del Presidente. Levantará las actas en el Libro respectivo, llevará el registro de los miembros; estará encargado del archivo; y firmará junto con el Presidente las actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General.

#### DEL TESORERO

Arto. 25. — El Tesorero será responsable ante la Junta Directiva y ésta ante la Asamblea General, de los fondos de la Asociación, los cuales se depositarán diariamente en una Institución Bancaria. Para girar cheques contra las cuentas bancarias de la Asociación, se necesitarán siempre dos firmas: La del Tesorero y del Presidente; en ausencia de éstos, lo harán los suplentes respectivos.

Arto. 26. — El Tesorero hará los pagos que autorice la Junta Directiva y cancelará los recibos que lleven el Visto Bueno del Presidente.

Arto. 27. — El Tesorero rendirá men-

sualmente a la Junta Directiva un informe del estado de los fondos que administre y semestralmente un balance de entradas y salidas.

#### DE LOS VICES

Arto. 28. — El Vice-Presidente, el Vice-Secretario y el Vice-Tesorero, sustituirán al Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente en casos de ausencia de éstos y en tal ejercicio tendrán las mismas facultades, deberes y responsabilidades que al titular de esos cargos le son señaladas en estos Estatutos y en el Reglamento.

#### DE LOS VOCALES

Arto. 29. — Los Vocales, por el orden de su elección, sustituirán en sus cargos al Presidente, Secretario y Tesorero, en su ausencia y cuando los respectivos Vices, de éstos no pudieren hacerlo. Asimismo sustituirán al Vice-Presidente, Vice-Secretario y Vice-Tesorero en caso de ausencia.

#### DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

Arto. 30. — La vigilancia y fiscalización de la Asociación, estará a cargo de una Junta compuesta de cinco miembros, los cuales serán elegidos en la misma forma y por el mismo período que los miembros de la Junta Directiva, a cuyas sesiones deberán ser citados y asistirán a ellas con voz pero sin voto.

Arto. 31. — Tanto en la Junta Directiva como en la Junta de Vigilancia se procurará elegir como miembros a asociados del Municipio de Camoapa.

#### Capítulo V.

##### *Patrimonio*

Arto. 32. — El patrimonio de la Asociación estará formado:

- a) — Por la cuota de ingreso que pague cada asociado, por la cuota mensual y por las cuotas extraordinarias;
- b) — Por las donaciones o legados que se le hicieren y por todos los bienes que adquiera a cualquier título o por cualquier motivo o causa;
- c) — Por las rentas que produjere su Patrimonio;
- d) — Por las retribuciones de los servicios prestados por la Asociación; y
- e) — Por cualquier otro ingreso.

#### Capítulo VI

##### *Disolución*

Arto. 33. — La Asociación se disolverá

de acuerdo con las disposiciones del Código Civil vigente y con las contenidas en estos Estatutos. Acordada la disolución la Asamblea General designará a tres liquidadores.

Arto. 34. — En caso de disolución, los bienes y derechos de la Asociación, una vez pagadas las deudas, se destinarán a formar o incrementar el Patrimonio de otra Institución similar que existiere en la comprensión de Camoapa, de cualquiera otra Asociación o Institución de Asistencia Social de Camoapa, que acuerde la Asamblea General.

#### Capítulo VII

##### *Disposiciones Generales*

Arto. 35. — La Asociación está exenta del pago de Impuestos Fiscales, de acuerdo con el Arto. 15, inciso 4) de la Ley de "Legislación Tributaria Común", Decreto N° 713 de 30 de Junio de 1962.

Arto. 36. — Sométanse a la aprobación del Poder Ejecutivo los presentes Estatutos, y se autoriza al Secretario de la Asociación para que libre certificación de esta Acta en sus partes conducentes, para los efectos legales.

Después de aprobados los Estatutos transcritos, se procedió a la elección de la Junta Directiva que funcionará en propiedad, resultando electas las personas siguientes:

Presidente: Don Ernesto Sequeira Fernández

Vice-Presidente: Don Andrés Rivera Sotelo

Secretario: Dr. Joaquín Flores Huerta

Vice-Secretario: Don Manuel Mondragón Miranda

Tesorero: Don Domingo Mora Rojas  
Vice-Tesorero: Don Timoteo Hurtado Somoza.

Primer Vocal: Br. Juan Ramón Aragón Marín

Segundo Vocal: Don Rufino García Marín

Tercer Vocal: Don Alejandro Mena Angulo.

A continuación se procedió a elegir la Junta de Vigilancia recayendo los cargos en las personas siguientes:

Don Simeón Sobalvarro Soza

Don René Orozco Mc. Nally

Don Celso Díaz Incer

Don Roberto Duarte Fernández

Don Víctor Duarte Gutiérrez.

Todos los electos toman posesión de sus cargos en este mismo acto.

No habiendo más de que tratar, se levanta la sesión; y leída que fue la presente acta se aprueba y ratifica por unanimidad. — Firmamos todos los presentes: Ernesto Sequeira F. — Andrés Rivera S. — Joaquín Flores H. — Manuel Mondragón M. — Domingo Mora R. — Timoteo Hurtado S. — Juan Ramón Aragón M. — Rufino García M. — Alejandro Mena A. — Siméon Sobalvarro S. — René Orozco M. — Celso Díaz I. — Roberto Duarte F. — Víctor Duarte G. — Manuel Sequeira F. — César Rivera M. — Alejandro Hurtado S. — María Luisa Marcia M. — Daniel Aragón M. — Martín Sotelo S. — Wilfredo Ríos G. — Horacio Sequeira F. — Bolívar Cantón. — Joaquín Flores H., Secretario”.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 8 de Agosto de 1972. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Leandro Marín Abaunza, Ministro de la Gobernación”.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### Instrumento de Ratificación Relativo INTELSAT

(Continúa)

#### Artículo X

(Junta de Gobernadores: funciones)

(a) La Junta de Gobernadores tendrá la responsabilidad de la concepción, el desarrollo, la construcción, el establecimiento, la explotación y el mantenimiento del segmento espacial de INTELSAT y, de conformidad con el presente Acuerdo, el Acuerdo Operativo y las determinaciones que a este respecto hubieren sido adoptadas por la Asamblea de Partes, según lo dispone el artículo VII del presente Acuerdo de llevar a cabo las demás actividades que emprenda INTELSAT. Para cumplir dichas responsabilidades, la Junta de Gobernadores tendrá los poderes y ejercerá las funciones encuadradas en sus atribuciones de conformidad con el presente Acuerdo y el Acuerdo Operativo, los cuales incluirán:

(i) adoptar políticas, planes y programas en relación con la concepción, el desarrollo, la construcción, el establecimiento, la explotación y el mantenimiento del segmento espacial de INTELSAT y, según fuere apropiado, en re-

lación con las demás actividades que INTELSAT está autorizado para emprender;

- (ii) adoptar procedimientos, reglas, términos y condiciones para las adquisiciones, compatibles con el artículo XIII del presente Acuerdo, y aprobar contratos de adquisiciones;
- (iii) adoptar políticas financieras e informes financieros anuales y aprobar presupuestos;
- (iv) adoptar políticas y procedimientos compatibles con el artículo 17 del Acuerdo Operativo para la adquisición, protección y distribución de derechos sobre invenciones e información técnica;
- (v) formular recomendaciones a la Reunión de Signatarios relativas al establecimiento de las reglas generales a que se refiere el inciso (v) del párrafo (b) del artículo VIII del presente Acuerdo;
- (vi) adoptar criterios y procedimientos, de conformidad con las reglas generales que hubieran sido establecidas por la Reunión de Signatarios, para la aprobación de estaciones terrenas para acceso al segmento espacial de INTELSAT, para la verificación y comprobación de las características de funcionamiento de estaciones terrenas que tienen acceso al segmento espacial de INTELSAT y la coordinación del acceso al segmento espacial de INTELSAT, y su utilización, por parte de dichas estaciones terrenas;
- (vii) adoptar los términos y las condiciones que rijan la asignación de la capacidad del segmento espacial de INTELSAT, de conformidad con las reglas generales que hubieran sido establecidas por la Reunión de Signatarios;
- (viii) determinar periódicamente las tasas de utilización del segmento espacial de INTELSAT, de conformidad con las reglas generales que hubieran sido establecidas por la Reunión de Signatarios;
- (ix) adoptar las medidas que fueran apropiadas, de conformidad con las disposiciones del artículo 5 del Acuerdo Operativo, en relación con un aumento en el tope previsto en dicho artículo;
- (x) dirigir la negociación con la Par-

- te en cuyo territorio está la sede de INTELSAT, con el fin de concluir un Acuerdo de Sede relativo a los privilegios, exenciones e inmunidades a que se refiere el párrafo (c) del artículo XV del presente Acuerdo, y presentar dicho Acuerdo a la Asamblea de Partes para su decisión;
- (xi) aprobar el acceso de estaciones terrenas no normalizadas al segmento espacial de INTELSAT, de conformidad con las reglas generales que hubieren sido establecidas por la Reunión de Signatarios;
- (xii) establecer los términos y las condiciones de acceso al segmento espacial de INTELSAT por parte de entidades de telecomunicaciones que no estén bajo la jurisdicción de una Parte, según las reglas generales establecidas por la Reunión de Signatarios de conformidad con el inciso (v) del párrafo (b) del artículo VIII del presente Acuerdo y las disposiciones del párrafo (d) del artículo V del presente Acuerdo;
- (xiii) decidir sobre la contratación de préstamos y arreglos para sobregiros, de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo Operativo;
- (xiv) presentar a la Reunión de Signatarios un informe anual sobre las actividades de INTELSAT, así como estados financieros anuales;
- (xv) presentar a la Reunión de Signatarios informes acerca de futuros programas, inclusive sobre las posibles implicaciones financieras de dichos programas;
- (xvi) presentar a la Reunión de Signatarios informes y recomendaciones sobre cualquier otro asunto que la Junta de Gobernadores considere apropiado para consideración por la Reunión de Signatarios;
- (xvii) suministrar la información que sea requerida por cualquier Parte o Signatario que permita a dicha Parte o Signatario cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Acuerdo o con el Acuerdo Operativo;
- (xviii) nombrar y revocar el nombramiento del Secretario General de conformidad con el artículo XII, y del Director General de conformidad con los artículos VII, XI y XII, del presente Acuerdo;
- (xix) designar a un alto funcionario del órgano ejecutivo para que actúe como Secretario General Interino, de conformidad con el inciso (i) del párrafo (d) del artículo XII, y designar a un alto funcionario del órgano ejecutivo para que actúe como Director General Interino, de conformidad con el inciso (i) del párrafo (d) del artículo XI, del presente Acuerdo;
- (xx) fijar el número, el estatuto y las condiciones de empleo para todos los cargos del órgano ejecutivo, por recomendación del Secretario General o del Director General;
- (xxi) aprobar el nombramiento, por el Secretario General o por el Director General, de los altos funcionarios que dependen directamente de él;
- (xxii) concertar contratos, de conformidad con el inciso (ii) del párrafo (c) del artículo XI del presente Acuerdo;
- (xxiii) establecer reglas internas generales y adoptar decisiones, caso por caso, respecto de la notificación a la Unión Internacional de Telecomunicaciones, de conformidad con sus reglas de procedimiento, de las frecuencias que hayan de utilizarse para el segmento espacial de INTELSAT;
- (xxiv) proporcionar a la Reunión de Signatarios el asesoramiento mencionado en el inciso (ii) del párrafo (b) del artículo III del presente Acuerdo;
- (xxv) expresar, de conformidad con las disposiciones del párrafo (c) del artículo XIV del presente Acuerdo, sus puntos de vista en forma de recomendaciones y dar su parecer a la Asamblea de Partes, conforme a los párrafos (d) o (e) del citado artículo, respecto de la intención de establecer, adquirir o utilizar instalaciones de segmento espacial separadas de las del segmento espacial de INTELSAT;
- (xxvi) adoptar las medidas previstas en el artículo XVI del presente Acuerdo y en el artículo 21 del Acuerdo Operativo, en relación con el retiro de un Signatario de INTELSAT; y
- (xxvii) expresar sus puntos de vista y

formular recomendaciones sobre las propuestas de enmienda al presente Acuerdo de conformidad con el párrafo (b) del artículo XVII del mismo, proponer enmiendas al Acuerdo Operativo, de conformidad con el párrafo (a) del artículo 22 del mismo, y expresar sus puntos de vista y formular recomendaciones respecto de las propuestas de enmienda al Acuerdo Operativo de conformidad con el párrafo (b) del artículo 22 del mismo.

(b) De conformidad con las disposiciones de los párrafos (b) y (c) del Artículo VI del presente Acuerdo, la Junta de Gobernadores deberá:

- (i) dar debida y adecuada consideración a las resoluciones, recomendaciones y puntos de vista dirigidos a ella por la Asamblea de Partes y por la Reunión de Signatarios; y
- (ii) en sus informes a la Asamblea de Partes y a la Reunión de Signatarios, incluir información sobre las acciones o decisiones tomadas con respecto a dichas resoluciones, recomendaciones o puntos de vista y las razones por las que se hubieren tomado dichas acciones o decisiones.

#### Artículo XI

##### (Director General)

(a) El órgano ejecutivo estará presidido por el Director General y su estructura será establecida dentro del plazo de seis años a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

- (b) (i) El Director General será el funcionario ejecutivo principal y el representante legal de INTELSAT, y responderá directamente ante la Junta de Gobernadores del desempeño de todas las funciones de la gerencia.
- (ii) El Director General actuará de conformidad con las políticas y directivas de la Junta de Gobernadores.
- (iii) El Director General será nombrado por la Junta de Gobernadores y estará sujeto a confirmación por la Asamblea de Partes. El Director General podrá ser despedido del cargo, existiendo causa, por la Junta de Gobernadores obrando por su propia autoridad.
- (iv) La consideración principal que será tomarse en cuenta para el nombramiento del Director Ge-

neral y para la selección del resto del personal del órgano ejecutivo será la necesidad de garantizar las más altas normas de integridad, competencia y eficiencia. El Director General y el resto del personal del órgano ejecutivo se abstendrán de cualquier acción incompatible con sus responsabilidades frente a INTELSAT.

- (c) (i) Las disposiciones permanentes sobre la gerencia serán compatibles con los objetivos y propósitos básicos de INTELSAT, con el carácter internacional de ésta y con la obligación de INTELSAT de proporcionar, sobre una base comercial, instalaciones de telecomunicaciones de alta calidad y confianza.
- (ii) El Director General, en representación de INTELSAT, contratará con una o más entidades competentes la realización de funciones técnicas y operativas, en la máxima extensión posible dentro de la debida consideración a los costos y compatible con los criterios de idoneidad, eficacia y eficiencia. Dichas entidades podrán poseer nacionalidad diversas o ser una sociedad internacional de propiedad y bajo el control de INTELSAT. Tales contratos serán negociados, ejecutados y administrados por el Director General.
- (d) (i) La Junta de Gobernadores designará a un alto funcionario del personal del órgano ejecutivo para que actúe como Director General Interino cuando el Director General esté ausente, impedido para desempeñar sus deberes, o cuando su cargo quede vacante. El Director General Interino estará capacitado para ejercer todos los poderes que corresponden al Director General de conformidad con el presente Acuerdo y el Acuerdo Operativo. En el caso de una vacante, el Director General Interino desempeñará su cargo hasta que un Director General, debidamente nombrado y confirmado, asuma su puesto a la mayor brevedad posible de conformidad con el inciso (iii) del párrafo (b) del presente artículo.
- (ii) El Director General podrá delegar en otros funcionarios del

órgano ejecutivo, los poderes necesarios para hacer frente a las necesidades del momento.

### Artículo XII

#### (Gerencia transitoria y Secretario General)

(a) Como cuestiones prioritarias a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Junta de Gobernadores:

- (i) nombrará el Secretario General y autorizará el nombramiento del personal necesario para auxiliarlo;
- (ii) preparará el contrato de servicios de gerencia de conformidad con el párrafo (e) del presente artículo; e
- (iii) iniciará la preparación del estudio sobre las disposiciones definitivas de gerencia, de conformidad con el párrafo (f) del presente artículo.

(b) El Secretario General será el representante legal de INTELSAT hasta que el primer Director General asuma su cargo. De conformidad con las políticas y directivas de la Junta de Gobernadores, el Secretario General será responsable de la realización de todos los servicios de gerencia, salvo aquellos que hayan de proporcionarse en virtud del contrato de servicios de gerencia concertado de conformidad con el párrafo (e) del presente artículo, inclusive los servicios especificados en el Anexo (A) al presente Acuerdo. El Secretario General mantendrá ampliamente al corriente a la Junta de Gobernadores sobre la actuación del contratista de servicios de gerencia en el cumplimiento de su contrato. En la medida de lo posible, el Secretario General estará presente o representado en, y observará las negociaciones de, los contratos principales dirigidos por el contratista de servicios de gerencia en representación de INTELSAT, pero no participará en las mismas. Con este fin, la Junta de Gobernadores podrá autorizar el nombramiento al órgano ejecutivo de un pequeño número de personal técnicamente calificado para que auxilie al Secretario General. El Secretario General no se interpondrá entre la Junta de Gobernadores y el contratista de servicios de gerencia ni ejercerá una función supervisora sobre dicho contratista.

(c) La consideración primordial en el nombramiento del Secretario General y en la selección del resto del personal del órgano ejecutivo, será la necesidad de garantizar las más altas normas de integridad, competencia y eficiencia. El Secretario General y demás personal del órgano ejecutivo se abstendrán de cualquier acción que sea incompatible con sus res-

ponsabilidades frente a INTELSAT. El Secretario General podrá ser removido, si existe causa, por la Junta de Gobernadores obrando por su propia autoridad. El puesto de Secretario General dejará de existir en cuanto el primer Director General asuma su cargo.

- (d) (i) La Junta de Gobernadores designará a un alto funcionario del órgano ejecutivo para que actúe como Secretario General Interino cuando el Secretario General esté ausente, impedido para desempeñar sus deberes o quede vacante su cargo. El Secretario General Interino estará capacitado para ejercer todos los poderes que corresponden al Secretario General de conformidad con el presente Acuerdo y el Acuerdo Operativo. En el caso de vacante, el Secretario General Interino desempeñará su cargo hasta que un nuevo Secretario General, nombrado por la Junta de Gobernadores a la brevedad posible, asuma su puesto.
- (ii) El Secretario General podrá delegar en otros funcionarios del órgano ejecutivo, los poderes necesarios para hacer frente a las necesidades del momento.

(e) El contrato mencionado en el inciso (ii) del párrafo (a) del presente artículo se celebrará entre la "Communications Satellite Corporation", denominada en el presente Acuerdo contratista de servicios de gerencia, e INTELSAT y abarcará la realización de servicios técnicos y operativos de gerencia para INTELSAT, según se especifica en el Anexo B al presente Acuerdo y de conformidad con las directrices que se prevén en el mismo, durante un período que terminará al final del sexto año a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo. El contrato incluirá disposiciones de conformidad con las cuales el contratista de servicios de gerencia:

- (i) actuará ciñéndose a las políticas y directivas pertinentes de la Junta de Gobernadores;
- (ii) será directamente responsable ante la Junta de Gobernadores hasta que el primer Director General asuma su cargo, y a partir de entonces lo será por conducto del Director General; y
- (iii) suministrará al Secretario General toda la información necesaria para que éste mantenga ampliamente al corriente a la Junta de Gobernadores sobre la actuación del contratista-

ta de servicios de gerencia, y para que esté presente o representado, y observar pero no intervenir, en las negociaciones de los contratos principales efectuados en representación de INTELSAT por el contratista de servicios de gerencia.

El contratista de servicios de gerencia negociará, otorgará, enmendará y administrará los contratos en representación de INTELSAT, dentro del límite de sus responsabilidades conforme al contrato de servicios de gerencia y según lo autorice de otra forma la Junta de Gobernadores. De conformidad con una autorización bajo el contrato de servicios de gerencia, o según lo autorice de otra forma la Junta de Gobernadores, el contratista de servicios de gerencia firmará contratos en representación de INTELSAT dentro del límite de sus responsabilidades. Todos los demás contratos deberán ser firmados por el Secretario General.

(f) El estudio a que se refiere al inciso (iii) del párrafo (a) del presente artículo se iniciará a la brevedad posible y en todo caso, dentro del plazo de un año a partir de la fecha en que el presente Acuerdo entre en vigor. Será llevado a cabo por la Junta de Gobernadores y tendrá como fin suministrar la información necesaria para determinar las disposiciones definitivas de gerencia que sean más eficientes y efectivas dentro de las normas contenidas en el artículo XI del presente Acuerdo. El estudio tomará en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

- (i) los principios señalados en el inciso (i) del párrafo (c) del artículo XI y la política expresada en el inciso (ii) del párrafo (c) del artículo XI, del presente Acuerdo;
- (ii) la experiencia adquirida durante el período de aplicación del Acuerdo Provisional y de las disposiciones transitorias de gerencia previstas en el presente artículo;
- (iii) la organización y los procedimientos adoptados por entidades de telecomunicaciones en todo el mundo y, en especial, los referentes a la aplicación de los principios rectores a la gerencia y a la eficiencia de la misma;
- (iv) información similar a la mencionada en el inciso (iii) del presente párrafo respecto de empresas multinacionales dedicadas a la aplicación de tecnologías avanzadas; e
- (v) informes que serán encomendados a no menos de tres asesorías profesionales en cuestiones de gerencia

indicadas en diferentes partes del mundo.

(g) Dentro del plazo de cuatro años a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Junta de Gobernadores presentará a la Asamblea de Partes un informe completo que incorpore los resultados del estudio a que se refiere el inciso (iii) del párrafo (a) del presente artículo, y que incluirá las recomendaciones de la Junta de Gobernadores sobre la estructura del órgano ejecutivo. Enviará también copias de dicho informe, tan pronto esté disponible, a la Reunión de Signatarios y a todas las Partes y Signatarios.

(h) Dentro del plazo de cinco años a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Asamblea de Partes, después de haber considerado el informe de la Junta de Gobernadores mencionado en el párrafo (g) del presente artículo y cualquier otro punto de vista sobre el asunto que pudiera haber expresado la Reunión de Signatarios, adoptará la estructura del órgano ejecutivo que sea compatible con las disposiciones del Artículo XI del presente Acuerdo.

(i) El Director General asumirá su cargo un año antes de que termine el contrato de servicios de gerencia mencionado en el inciso (ii) del párrafo (a) del presente artículo, o el 31 de diciembre de 1976, de las dos fechas la que ocurra primero. La Junta de Gobernadores nombrará al Director General y la Asamblea de Partes confirmará el nombramiento con la anticipación suficiente para permitir al Director General asumir su cargo de conformidad con el presente párrafo. Al asumir su cargo, el Director General será responsable de todos los servicios de gerencia, incluyendo el desempeño de las funciones realizadas hasta ese momento por el Secretario General, y de la supervisión de la actuación del contratista de servicios de gerencia.

(j) El Director General, actuando de conformidad con las políticas y directivas pertinentes de la Junta de Gobernadores, tomará todas las medidas necesarias para asegurar que las disposiciones definitivas de gerencia serán aplicables en su totalidad dentro del plazo de seis años a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

### Artículo XIII

#### (Adquisiciones)

(a) De conformidad con el presente artículo, la adquisición de los bienes y prestación de servicios requeridos por IN-

TELSAT se efectuará mediante el otorgamiento de contratos, basados en respuesta a ofertas en licitación internacional pública, a los licitantes que ofrezcan la mejor combinación de calidad, precio y plazo de entrega óptimo. Los servicios a que se refiere el presente artículo son aquellos que han de prestar personas jurídicas.

(b) Si hubiera más de una oferta que contuviera tal combinación, el contrato será otorgado de manera que estimule, en los intereses de INTELSAT, la competencia mundial.

(c) Podrá prescindirse de la licitación internacional pública en aquellos ca-

(Continuará)

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. 3258 — B/U 264576 — \$ 45.00  
Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de CV  
mediante Apoderado solicita registro marca:

"CHUNKING"

Clases: 48 y 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20  
Julio 1972. — Yolanda García Rocha, Regis-  
trador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. 3262 — B/U 264503 — \$ 45.00

Colgate-Palmolive Company, mediante Ape-  
derado solicita registro de marcas:

"FRESCAPIL" y "FRESCA-RA"

Para: Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce  
de Agosto, mil novecientos setentidós. — Yolan-  
da García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T.,  
lería, Secretario. 3 3

Reg. 3269 — B/U 264337 — \$ 45.00

Joseph E. Seagram & Sons, Inc., mediante Ape-  
derado solicita registro de la marca:

"RAKI BOSPORUS"

Clase: 52.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,  
29 abril 1972. — Yolanda García Rocha, Regis-  
trador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 3

Reg. No. 3378 — R/F 268177 — Valor \$ 45.00

Jorge Alejandro Zamora Bobich, personalmente  
solicita registro marca:

"VANESSA"

Clase 42.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, D. N.,  
28 Agosto, 1972. — Yolanda García Rocha, Regis-  
trador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 3356 — B/U 267784 — Valor \$ 45.00

Laboratorios Ferrer, S. L., mediante apodera-  
do solicita registro marca:

"NATROCI TRAL"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,  
23 agosto 1972. — Yolanda García Rocha, Regis-  
trador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 3354 — B/U 267786 — Valor \$ 45.00

Laboratorios Ferrer, S. L., mediante apoderado  
solicita registro marca:

"NATROBISMOL"

Clase: 9.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,  
23 agosto 1972. — Yolanda García Rocha, Regis-  
trador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 3352 — B/U 267788 — Valor \$ 45.00

Laboratorios Ferrer, S. L., mediante apoderado  
solicita registro marca:

"ENZIMOSAL"

Clase: 9.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Mana-  
gua, 23 agosto 1972. — Yolanda García Rocha,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 3353 — B/U 267787 — Valor \$ 45.00

Laboratorios Ferrer, S. L., mediante apodera-  
do solicita registro marca:

"ALGIOSPRAY"

Clase: 9.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,  
23 agosto 1972. — Yolanda García Rocha, Regis-  
trador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 3355 — B/U 267785 — Valor \$ 45.00

Laboratorios Ferrer, S. L., mediante apoderado  
solicita registro marca:

"TRIPLE ROBERT"

Clase: 9.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,  
23 agosto 1972. — Yolanda García Rocha, Regis-  
trador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

Reg. No. 3348 — B/U 267638 — Valor \$ 45.00

Fábrica Productos Lácteos "La Perfecta", S. A.,  
mediante apoderado, solicita registro marcas:

VANELA — VANELITA

Clase: 49.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, vein-  
ticuatro agosto 1972. — Yolanda García Rocha,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario. 3 2

### Patentes de Invención

Reg. No. 3143 — B/U 257527 — Valor \$ 45.00

American Cyanamid Company, solicita regis-  
tro Patente Invención:

"COMPOSICIONES DE GUANIDINAS  
SUBSTITUIDAS Y METODO DE EMPLEO"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco enero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 3144 — B/U 257528 — Valor ₡ 45.00  
Agripat S. A., solicita registro Patente Invención:  
"NUEVAS UREAS Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIRLAS" 3278

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, quince de abril de mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 3145 — B/U 257529 — Valor ₡ 45.00  
Ernesto Valenzuela Dicochea, solicita registro Patente Invención:  
"PROCEDIMIENTO DE ELABORACION QUIMICA DE POLVO PARA INSECTOS-1880"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintisiete enero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 3146 — B/U 257530 — Valor ₡ 45.00  
Bristol Myers Company, solicita registro Patente Invención:  
"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR COMPOSICION DERMATOLOGICA"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, mayo veintiuno, mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 3147 — B/U 257531 — Valor ₡ 45.00  
Esso Research and Engineering Company, solicita registro Patente Invención:  
"HIDANTOINAS DE ISOCIANATOMETIL-TIOCIANATOMETILO" 37,018

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, mayo veinticuatro, mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 3148 — B/U 257532 — Valor ₡ 45.00  
Merck & Co. Inc., solicita registro Patente Invención:  
"VACUNA CONTRA LA PLAGA MEREK PARA AVES" 14210

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cuatro de mayo mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 3149 — B/U 257533 — Valor ₡ 45.00  
Agripat S. A., solicita registro Patente Invención:  
"NUEVAS SULFAMOIL TIADIAZOLIL UREAS" 5a.-3295.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, abril veintiocho, mil novecientos setentiuono. — Manuel

Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 3150 — B/U 257534 — Valor ₡ 45.00  
FMC Corporation, solicita registro Patente Invención:  
"COMPOSICION HERBICIDA Y APLICACION PARA CONTROLAR PLANTAS INDESEABLES" 4210

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, abril veintiocho, mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 3151 — B/U 257535 — Valor ₡ 45.00  
Murphy Chemical Limited, solicita registro Patente de Invención:  
"MEJORAS EN FERTILIZANTES" 397489

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, mayo ocho, mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 3152 — B/U 257536 — Valor ₡ 45.00  
F. Hoffmann Laroche Co., solicita registro Patente Invención:  
"PROCEDIMIENTO FABRICACION DE DERIVADOS DE BENZODIAZEPINA" 400819B.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, mayo ocho, mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 3153 — B/U 257537 — Valor ₡ 45.00  
Farbenfabriken Bayer AG., solicita registro Patente Invención:  
"PROCEDIMIENTO PARA PRODUCCION DE DERIVADOS DE ACIDOS-3029"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintisiete enero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M., Secretario.

3 3

Reg. No. 3154 — B/U 257538 — Valor ₡ 45.00  
Farbenfabriken Bayer AG., solicita registro Patente Invención:  
"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR FUNGICIDAS DE ARILALQUIL IMIDAZOLES" 3102.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, primero de abril, mil novecientos setentiuono. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 3155 — B/U 257539 — Valor ₡ 45.00  
Farbenfabriken Bayer AG., solicita registro Patente Invención:  
"PREPARACION COMPOSICIONES HERBICIDAS SINERGISTICA 3130"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 3174 — B/U 257526 — Valor ₡ 45.00  
Metalgámica, S. A., solicita registro Patente In-  
vención:

"LAMINAS IMPRESION Y MANUFACTURA  
451EBK"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, die-  
ciocho febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy  
Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos  
Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 3156 — B/U 257540 — Valor ₡ 45.00  
Farbenfabriken Bayer AG., solicita registro Pa-  
tente de Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR  
NUEVAS AMIDOFENILISOTIOUREAS  
HERBICIDAS" 3159

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, abril  
veinticuatro, mil novecientos setentiuono. — Ma-  
nuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ra-  
mos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 3157 — B/U 257541 — Valor ₡ 45.00  
Farbenfabriken Bayer AG, solicita registro Pa-  
tente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA PRODUCCION DE  
DERIVADOS-3065"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cin-  
co febrero mil novecientos setentiuono. — Eloy  
Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos  
Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 3158 — B/U 257542 — Valor ₡ 45.00  
Farbenfabriken Bayer AG, solicita registro Pa-  
tente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA PRODUCCION DE  
NUEVOS ESTERES DE ACIDOS 3060"

Opónganse.

Registro de Propiedad Industrial. Managua,  
veintisiete enero mil novecientos setentiuono. —  
Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ra-  
mos, Secretario.

3 3

Reg. No. 3159 — B/U 257543 — Valor ₡ 45.00  
Farbenfabriken Bayer AG, solicita registro Pa-  
tente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION  
DE CIERTOS ESTERES ORGANICOS-3056"

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, vein-  
tidós enero mil novecientos setentiuono. — Eloy  
Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos  
Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 3160 — B/U 257544 — Valor ₡ 45.00  
Farbenfabriken Bayer AG, solicita registro Pa-  
tente Invención:

PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIR  
FUNGICIDA DE UREIDOFENILSOTIOUREAS  
3150

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, ma-  
yo ocho, mil novecientos setentiuono. — Manuel  
Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ramos  
Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 3161 — B/U 257545 — Valor ₡ 45.00  
Farbenfabriken Bayer AG, solicita registro Pa-  
tente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA PRODUCCION  
ESTER DE ACIDO FOFORICO PESTICIDA"  
3137

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, pri-  
mero de abril mil novecientos setentiuono. — Ma-  
nuel Castillo Jarquín, Registrador. — Justo Ra-  
mos Mayorga, Secretario.

3 3

Reg. No. 3162 — B/U 257546 — Valor ₡ 45.00  
Farbenfabriken Bayer AG, solicita registro Pa-  
tente Invención:

"PROCEDIMIENTO PARA COMBATIR EL  
CRECIMIENTO DE PLANTAS-3077"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, vein-  
tidós enero mil novecientos setentiuono. — Eloy  
Albir Gutiérrez, Registrador. — Justo Ramos M.  
Secretario.

3 3

## Nombres Comerciales

Reg. No. 3172 — B/U 258291 — Valor ₡ 90.00  
Empresas Universales, S. A., (EUNISA), me-  
diante apoderado solicita registro Nombre Co-  
mercial:

"EMPRESAS UNIVERSALES, S. A." (EUNISA)  
Para: Representación de casas extranjeras,  
fabricación, distribución en general de: toda cla-  
se de artículos y productos.

Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua,  
agosto 8, 1972. — Yolanda García Rocha, Regis-  
trador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 3380 — R/F 268032 — Valor ₡ 180.00  
Instituto de Fomento Nacional y Asociación  
de Ganaderos de Nicaragua, Compañía Limitada,  
(IFAGAN Y CIA. LTDA.), mediante apoderado,  
solicita registro nombre comercial:

"IFAGAN Y CIA. LTDA."

"MATADERO MODELO"

Que también se usa sólo:

"IFAGAN Y CIA. LTDA."

o solamente

"MATADERO MODELO"

Para: Proteger y distinguir su establecimiento  
Industrial y Comercial:

Y: Sus actividades: Destace de ganado vacu-  
no, y procesamiento de carne y tripas del  
mismo ganado, Producción de sebo Indus-  
trial y de harinas de carne y Hueso y de  
sangre, venta en el mercado local, y ex-  
portación de los mismos.

Registro Propiedad Industrial. Managua, Dis-  
trito Nacional, veintiuono de Agosto de mil no-  
vecientos setenta y dos. — Yolanda García Rocha,  
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 3351 — B/U 267723 — Valor ₡ 90.00  
Luis H. Lacayo Debayle, mediante apoderado  
solicita registro nombre comercial:

"B O L E R A M A"

Para: Actividades de Juegos de Boliche y al-  
quiler de los mismos.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 25 agosto 1972. — Yolanda García Rocha, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. 3580 — R/F 280468 — ₡ 135.00

Cuatro tarde diez Octubre próximo, subastaráse Local este Despacho parte indivisa de Francisca Rosa Alemán Rodríguez Quintero, Finca N° 18233, Tomo 72, folio 6, asiento 2°, este Departamento y usufructo de la misma perteneciente a Josefa María Rodríguez viuda de Alemán.

Base: Diez mil córdobas y Dos mil quinientos córdobas, respectivamente.

Ejecuta: Julio Martínez Repuestos, S. A.

Oyense posturas legales.

Managua, D. N., nueve Septiembre mil novecientos setentidós. — Lineado — Ejecuta: Julio Martínez Repuestos, S. A. — Vale. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — Luis Meléndez, Srio.

3 1

Reg. No. 794 — R/F 110918 — ₡ 135.00

Cuatro tarde veintiocho Septiembre próximo subastaráse en este Juzgado propiedad urbana sita Juigalpa, Depto. Chontales, N° 9.022, asiento 1°, Tomo CVIII, Sección Derechos Reales Registro Propiedad de Chontales.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Horacio Guillén Duarte.

Base: Tres mil novecientos veintinueve córdobas con ochenta y siete centavos.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a las doce meridianas del veintiséis de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — Doctor Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — L. Meléndez, Srio.

3 2

Reg. No. 3595 — R/F 280430 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana veintiocho Septiembre corriente, subastaráse local este Juzgado finca urbana, ubicada Centro Residencial Las Brisas, lindante: Norte, Calle Las Codornices; Sur, lotes 209 y 210; Este, lote "J"-6; Oeste, lote "J"-4; extensión, 337 varas lote "M"-5; inscrito N° 62.080; Tomo 989; folios 280/281; asiento 1°; Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público de Managua.

Ejecuta: Financiera de la Vivienda a Reynaldo Ramírez Blanco.

Base: Cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y siete córdobas.

Posturas: Estricto contado.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, nueve Septiembre mil novecientos setentidós. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito. — Félix Castillo Srio.

3 2

Reg. 3583 — R/F 280118 — ₡ 90.00

Tres tarde veintinueve Septiembre venderáse Despacho, predio cientoócho varas cuadradas. Inscrita cuarentisiete mil quinientos cuarentitrés; Tomo seiscientos ochentinueve, folio setenticinco.

Base: Cuatro mil trescientos veinte córdobas.

Ejecuta: Llana López a Carlos Mora.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua nueve Septiembre mil novecientos setentidós. — F. Matús, Juez.

3 2

Reg. 3549 — R/F 279618 — ₡ 135.00

Nueve a. m. veinte Septiembre corriente, este Juzgado subastaráse inmueble urbano situado Barrio San Sebastián esta ciudad, lindando: Norte, Adán Benavides; Sur, Balbina Escobar; Oriente, Jesús Ruiz; Occidente, Quinta Avenida Noroeste. Inscrito N° 52.961, folio 61, Tomo 788, Registro Público de Managua.

Base: Sesentiséis mil ochocientos sesenta córdobas, estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., a José Benavides Medina.

Dado Juzgado Tercero Civil de Distrito. Managua, nueve de Septiembre de mil novecientos setentidós. — Guillermo Argüello Poessy, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. —

3 3

Reg. 3550 — R/F 220156 — ₡ 45.00

Once mañana veintisiete próximo, subastaráse doscientas manzanas Matiguás, Matagalpa.

Ejecuta: Herminia Blandón a Leónidas López.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, cinco Septiembre mil novecientos setentidós. — S. Medina, Secretaria.

3 3

### Títulos Supletorios

Reg. No. 3300 — B/U 267121 — Valor ₡ 90.00

María Talavera solicita título supletorio lote seis manzanas, Comarca Las Pilas, linda: Oriente, Santos Benavides; Occidente, Rita Talavera; Norte, Julio Martínez; Sur, Mercedes Chacón y otros.

Juzgado 2° Civil Distrito. Managua, nueve agosto mil novecientos setentidós. — R. Duarte M. L. Meléndez M., Srio.

3 3

Reg. 3290 — B/U 185113 — ₡ 45.00

Eliseo Arcia Cascante solicita título solar con casa; Oriente, Adolfo Pastora; Norte, Heriberto Mora; Poniente, Plutarco Arcia; Sur, Evangelina Mena.

Opónganse.

Juzgado Local. Tola, diez de Junio mil novecientos setentidós. — J. Alvarez B., Srio.

3 3

Reg. 3295 — B/U 184843 — ₡ 45.00

Juana Isabel Hernández solicita título urbano situado en Cárdenas, contiene casa: Oriente, Sur, Norte, Calle; Poniente, Emiliano Solano.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, veinticinco Julio mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. 3294 — B/U 185055 — ₡ 90.00

José Angel Alemán solicita título rústicas jurisdicción Cárdenas: a) una manzana: Oriente, Pablo Martínez; Poniente, Carlos Júnez; Norte, Calle; Sur, Ignacia Torrentes; b) Dos y media manzanas: Oriente, Norte, Angel Alemán; Poniente, Sur, Víctor Fajardo.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, cinco Agosto mil novecientos setentidós. — Gladys de Torres, Sria.  
3 3

Reg. 3248 — R/F 202677 — ₡ 45.00

Carmen de Rodríguez solicita supletorio treinticinco manzanas San Juan, Río Coco; Norte, Félix Meza; Sur, Hilario López; Este, Oeste, Homero Rodríguez,

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, quince Agosto mil novecientos setentidós. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario.  
3 3

Reg. 3249 — R/F 202676 — ₡ 45.00

Carmen María Rodríguez solicita supletorio treinta manzanas, San Juan Río Coco: Norte, Este, Oeste, Homero Rodríguez; Sur, camino y Gilberto Pravia.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, quince Agosto mil novecientos setentidós. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza, Secretario.  
3 3

Reg. 3250 — R/F 202673 — ₡ 45.00

Julio Matamoros solicita supletorio doce manzanas Telpaneca: Oriente, Rafael Padilla; Occidente, Guillermo Ardón; Norte, Sur, Bernabé Zelaya.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, catorce Agosto mil novecientos setentidós. — Oscar Blanco. — Efraím Espinoza P., Secretario.  
3 3

Reg. 3251 — R/F 238967 — ₡ 45.00

Elena Corea solicita supletorio manzana y media, urbana, Nagarote: Oriente, Norte, Florencio Pérez; Occidente, Sur, Sixto García.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Agosto mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.  
3 3

Reg. 3252 — R/F 238968 — ₡ 45.00

Elena Corea solicita supletorio urbano Nagarote, diez varas frente, treinticinco fondo: Oriente, Eliseo Hernández; Paniente, Norte, Elías Corea; Sur, Calle.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Agosto mil novecientos setentidós. — Ernesto Gutiérrez, Srio.  
3 3

#### CITACION A ACCIONISTAS DE VIVIENDAS, S. A.

Reg. 3569 — R/F 279735 — ₡ 180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva me permito citar a los Accionistas de la Sociedad Viviendas, Sociedad Anónima (VIVISA), para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto en las Oficinas de la Sociedad el día Jueves 28 de Septiembre a las 5 de la tarde del corriente año.

Los puntos a tratarse son los siguientes:

1. Informe del Presidente de la Junta Directiva.
2. Balance General y Estados Financieros auditados al 30 de Junio de 1972.

3. Informe del Vigilante.

4. Otros asuntos.

Managua, D. N., Septiembre 13, 1972.

ALFREDO OSORIO PETERS,  
Secretario.

3 3

#### Citaciones de Procesados

Reg. 339

Por segunda vez cito y emplazo a Angel Alberto Rivera Gutiérrez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de asesinato cometido en la persona de Alfredo Corrales Monjarrez, quien fue mayor de edad, casado, agricultor, vecino de la Comarca de Palo Blanco, Municipio de San Pedro de Potrero Grande de este Departamento, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — Dr. Jorge Humberto Flores Somarriba, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Socorro Meléndez P., Sria.  
1

Reg. 340

Por primera vez cito y emplazo al procesado Edgard Gutiérrez Navarrete, mayor de edad, casado, chofer y del domicilio de Niquinohomo, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en causa criminal que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia temeraria en la persona de María Asunción Aguirre López, de calidades ignoradas, bajo apercibimientos de declarar rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Granada, veintiuno de Agosto de mil novecientos setenta y dos.

Es conforme. Granada, veintiuno de Agosto de mil novecientos setenta y dos. — William Mejía Ferretti, Juez para lo Criminal del Distrito. — Inés de Miranda, Sria.  
1

## INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "D"	Gaceta N°	Fecha
<b>DISTRITO NACIONAL</b>		
Reglamento para la venta de terrenos ejidales del Distrito Nacional (reformada por Gaceta N° 38 de 14 de Febrero de 1958) . . . . .	N° 8 Enero	11/55
Se deroga Decreto No. 100 de 30 de Septiembre de 1955 que se refiere a la división jurisdiccional de Managua en dos Distritos . . . . .	N° 197 Agosto	30/55
Plan Regulador Coordinante de Urbanización de Managua (dividido en 13 zonas) . . . . .	N° 201 Sept.	3/55
Plan de Arbitrios del Distrito Nacional (Véase Fe de Erratas publicadas en La Gaceta No. 286 de 16 de Diciembre, 1955). . . . .	N° 279 Dic.	8/55
Programa de Estudio de Caligrafía correspondiente al 1er. Año de Contadores . . . . .	N° 286 Dic.	16/55

(Continuará)

## L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Los altos de la Imprenta Nacional.

Teléfono: 23771.

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.,

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 32.00 Por Semestre: US\$10.00

Por Semestre: ₡ 57.00

Por Año ₡ 92.00 Por Año: US\$18.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 0.40 Retrasado: ₡ 0.80

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32 Lbs.

Para la República: Para el Exterior:

Por Trimestre: ₡ 42.00 Por Semestre: US\$12.00

Por Semestre: ₡ 75.00

Por Año: ₡ 120.00 Por Año: US\$20.00

Venta de Números Sueltos:

Del Día: ₡ 0.50 Retrasado: ₡ 1.00

Los suscriptores pagarán además el porte de correo.

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- a) Por cada página entera . . . . . ₡ 200.00
- b) Por media página . . . . . ₡ 120.00
- Por página y media . . . . . ₡ 320.00
- c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 12.00
- d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00
- e) Clisés, por pulgada columnar o fracción . . . . . ₡ 15.00

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D. La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción. Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.